

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Miércoles 5 de marzo de 1947

Núm. 64

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
RECTIFICACION al Decreto de 21 de febrero de 1947 por el que se atribuye a las Delegaciones de Hacienda la competencia para tramitar y resolver las exenciones de la Contribución Territorial concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 218 de la Ordenación provisional de sus Haciendas, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946 ... ..	1562	Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	1568
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados ... ..	1562	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 25 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia a don Daniel Maestre Daza, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete... ..	1562	Orden de 24 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora de Pedagogía y su Historia de la Escuela del Magisterio de Lérida, doña María de los Desamparados Andréu Coderch... ..	1568
Otra de 26 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Florencio Valenciano y Oлива, Juez Comarcal de Laracha ... ..	1562	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático señor Valiente, de la Universidad de Zaragoza... ..	1568
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 12 de febrero de 1947 por la que se conceden a la Compañía «El Auxilio de los Enfermos, S. A.», las modificaciones estatutarias sobre aumento de capital y uso del suscrito y desembolsado ... ..	1563	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se convalidan estudios parciales de Medicina realizados en Inglaterra a don Eduardo Peña Abizanda... ..	1568
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se nombra al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Carlos Rodríguez de Llano, para el cargo de Interventor en la entidad «El Fénix Austriaco» ... ..	1563	Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna ... ..	1568
Otra de 17 de febrero de 1947, dirigida al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, por la que se declaran exentos de reintegros los recibos del recurso legal de las Cámaras; y que deben ser archivados los expedientes incoados por la Inspección Técnica del Timbre por falta de tales reintegros ... ..	1563	Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia ... ..	1569
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se modifica el lugar a ocupar en el Escalafón del Ayudante Comercial del Estado don Hilarión Rubí Sevilla ... ..	1564	Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... ..	1569
Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	1564	Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna ... ..	1569
Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se nombra Ingeniero segundo a don Alejandro Hidalgo de Caviedes.	1564	Otra de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ... ..	1569
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se determinan las normas a que habrán de sujetarse las concesiones de pesca de la ballena, cuando el aprovechamiento se haga en factorías terrestres ... ..	1565	Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla ... ..	1570
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 27 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer tres plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización... ..	1565	Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ... ..	1570
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización...	1568	Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dieciocho plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Cádiz... ..	1570
		Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dieciocho plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... ..	1571
		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Armifio Revuelta ... ..	1572
		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se clasifica como Fundación particular benéfico-docente la llamada Beca Bernardo de Granda y Callejas, reconociendo su patronazgo a favor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, mandando convertir el capital lí-	

	Págs.		Página
quido en una lámina de la Deuda, imponiendo la rendición de cuentas anuales y aprobando como legislación las normas insertas en la escritura constitutiva...	1571	Orden de 16 de febrero de 1947 por la que se declara vinculada a doña Luisa Izquierdo Juarros la casa barata y su terreno número 7, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia	1573
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Otra de 16 de febrero de 1947 por la que se declara vinculada a doña Luciana Cuesta de la Cruz la casa barata y su terreno número 3, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia	1573
Orden de 5 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Diego Fleitas Alonso	1572	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 12 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Serafina Mañueco Elizalde	1572	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Aprobando los programas del primer grupo de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	1574
Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., contra la de 30 de noviembre de 1934	1573	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Ilmo. Sr. don Rafael González Gallego, Comisario Nacional del Paro, forme parte de la Junta Rectora de la Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores	1574		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**RECTIFICACION al Decreto de 21 de febrero de 1947 por el que se atribuyo a las Delegaciones de Hacienda la competencia para tramitar y resolver las exenciones de la Contribución Territorial concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 218 de la Ordenación provin-**

**sional de sus Haciendas, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946.**

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, se rectifica en la forma siguiente:

En el párrafo segundo de la exposición, donde dice: «... para tramitarlos y resolverlos y las Delegaciones de Hacienda en las provincias.», debe decir: «... para tramitarlos y resolverlos a las Delegaciones de Hacienda en las provincias.»

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Martínez Gismero, Eugenio Pontero Cuesta.

De la Prisión Celular de Barcelona: Carlos Pujol Amills, Juan Pedrosa Diuñenjo, Francisco Purificación Bronca-

no, Pascual Pitarch Ferrer, Juan Pujol Ríos, José M. Núñez Domenech, Antonio Martí Renán, Jesús Paleta Ibars, Salvador Pérez Cruz, Bartolomé Obrador Montserrat, Bienvenido Posico Gorgorio, Ramón Pujol Albo, Juan Millares Castro, Francisco Martínez González, Enrique Oliva Castell, Ramón Prat Pont, José Pañellas Moix, Eduardo Núñez Valcárcel, Salvador López Cifuentes, Agustín Prat Martí, Francisco Pons Bargallo, Luis Pratdesaba Bou, José Mas Marimón, Rafael Molina Ble-

**ORDEN de 25 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia a don Daniel Maestre Daza, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Daniel Maestre Daza, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia por tiempo no menor de un año,

sa, Miguel Porta Carrera, Fernando Flores Flores.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Bancells Baraut.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Julia Cadenas Figueroa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Florencio Valenciano y Oliva, Juez Comarcal de Laracha.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Florencio Valenciano y Oliva, Juez Comarcal de tercera cate-

goría, con destino en Laracha (La Coruña),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—  
P. D., E. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se conceden a la Compañía «El Auxilio de los Enfermos, S. A.» las modificaciones estatutarias sobre aumento de capital y uso del suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Seguros de Enfermedades «El Auxilio de los Enfermos», en cuanto a la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 6 de octubre de 1944, elevando hasta 100.000 pesetas el capital social, en cumplimiento de la Ley de 18 de marzo del expresado año; vista asimismo la documentación remitida por la entidad en cuanto a suscripciones y desembolso del referido capital.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación solicitada autorizando a la entidad para figurar en su documentación de Seguros las cifras de 100.000 pesetas de capital suscrito y 55.000 pesetas desembolsado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se nombra al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don Carlos Rodríguez de Llano para el cargo de Interventor en la entidad «El Fénix Austríaco».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada al expediente de la entidad «El

Fénix Austríaco», por la Comisión liquidadora, con fecha 25 de octubre de 1944, y especialmente la Orden ministerial de 23 de mayo de 1945, por virtud de la que se concede la baja en la escala de Actuarios de este Centro de don Antonio Crespo Fuentes, que venía ejerciendo el cargo de Interventor en la aludida Comisión;

Este Ministerio ha tenido a bien designar, de acuerdo con la propuesta de V. I., a don Carlos Rodríguez de Llano, Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, para efectuar con carácter de Interventor las funciones que se le asignan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de febrero de 1947, dirigida al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, por la que se declaran exentos de reintegro los recibos del recurso legal de las Cámaras; y que deben ser archivados los expedientes incoados por la Inspección Técnica del Timbre por falta de tales reintegros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, fecha 21 de enero último, solicitando sea definida con arreglo a la legislación del Timbre la obligación que las Cámaras puedan tener de reintegrar los recibos de su recurso legal, y que queden entre tanto en suspenso todas las actuaciones de la Inspección del Timbre, sin llegar al apremio;

Considerando que, según resulta de la Ley de Bases de 29 de junio de 1911 y Reglamento de 26 de julio de 1929, aparte de tener para ciertos fines el carácter de Asociaciones privadas, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación tienen el de Organismos oficiales y constituyen Cuerpos consultivos de la Administración pública, debiendo ser oídas necesariamente sobre los proyectos de Tratados de Comercio, reformas de Aranceles, Valoraciones, Ordenanzas de Aduanas y demás asuntos que enumeran las citadas disposiciones; teniendo derecho a percibir hasta un 2 por 100 de la contribución que satisfagan sus electores por el ejercicio del Comercio o de la Industria, recurso por completo independiente de las cuotas

voluntarias que pueden cobrar a sus socios cooperadores; de todo lo cual se deduce que ese 2 por 100 que con carácter obligatorio perciben de sus dichos electores, constituye un recargo tributario; y por tanto, sus recibos no están sujetos al Impuesto del Timbre que entre los documentos oficiales que grava en el capítulo tercero del título segundo de la vigente Ley reguladora de dicha Contribución, no sujeta al tributo los recibos de Contribución e Impuestos, estando, en cambio, gravados los recibos de cuotas de sus socios cooperadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 190 de la referida Ley;

Considerando que la Real Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1927, basada en otra del Ministerio de Trabajo de 9 de mayo del mismo año, declaró no sujetos al Impuesto del Timbre, entre otros documentos, los recibos de las Cámaras de Comercio cobratorios del tan citado recurso legal, y si bien esta Real Orden debe considerarse derogada por no haber sido incorporadas sus disposiciones a la vigente Ley del Timbre de 1932, y no seguir subsistentes conforme a su artículo 203 las excepciones no reconocidas en leyes especiales ni en la del Timbre, esto no debe constituir obstáculo legal para que se declaren no sujetos a reintegro de ninguna clase los expresados recibos, porque como con acierto dice en su informe la Inspección General del Timbre, el carácter de un recargo tributario que tienen tales recibos sigue subsistente, aunque hoy en día sea legalmente ineficaz la repetida Real Orden, y de ese carácter se deriva la necesaria consecuencia de que los aludidos documentos no necesitan hallarse expresamente exceptuados del Timbre, puesto que no están sujetos a él al no estar taxativamente mencionados en ninguno de los preceptos de la Ley de este Impuesto;

Considerando que si bien en tanto no se resolviera adecuadamente la petición que motiva este expediente no existía posibilidad legal de interrumpir la acción administrativa ya iniciada como consecuencia de la actuación de la Inspección Técnica del Timbre, al declararse ahora que los recibos cobratorios del recurso que obligatoriamente satisfacen a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación sus electores, no están sujetos a reintegro alguno, es evidente que tal declaración, como interpretativa de la vigente legislación del Timbre, tiene un carácter esencialmente retroactivo, y, por tanto, debe interrumpir automáticamente y de modo definitivo todo procedimiento basado en el supuesto de que dichos recibos están sometidos a tributación, siem-

pre que no se haya producido el acto administrativo reclamable ante la jurisdicción económico-administrativa sin perjuicio, además, de que los Tribunales de dicha jurisdicción tengan en cuenta la interpretación que se establece para la resolución de los recursos que hayan podido interponerse,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes coincidentes de las Direcciones Generales del Timbre y de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien declarar:

1.º Que los recibos cobratorios del recurso legal que satisfacen obligatoriamente a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación sus electores, no están sujetos a reintegro alguno de Timbre; y

2.º Que se archiven los expedientes incoados como consecuencia de la actuación de la Inspección Técnica del Timbre por falta de tales reintegros, en los que no se haya producido el acto administrativo reclamable, y ello sin perjuicio, en este último caso, de que los Tribunales económico-administrativos tengan en cuenta la presente Orden para la resolución de los recursos que hayan podido interponerse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se modifica el lugar a ocupar en el Escalafón del Ayudante Comercial del Estado don Hilarión Rubí Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hilarión Rubí Sevilla, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, por la que solicita se rectifique la Orden de 2 de enero de 1946 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, en el sentido de reconocérsele derecho a ocupar el puesto número 35 de Ayudantes Comerciales de segunda clase, en lugar del número 4 de la categoría inmediata inferior que por dicha Orden se le atribuye;

Visto el informe de la Sección de Personal de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria;

Resultando que don Hilarión Rubí Sevilla ingresó en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado en virtud de Orden de fecha 15 de enero de 1942, reconociéndosele antigüedad desde tal fecha;

Resultando que en el primer escalafón publicado después de su ingreso, es decir, el contenido en la Orden de 23 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril), aparece situado en el número 26 de la categoría de Auxiliares Especializados de Comercio, con el haber anual de 5.000 pesetas, inmediatamente después de don Andrés Moya Martínez;

Resultando que por Orden de 23 de febrero de 1942, y con efectos a partir de esta fecha, le fué concedida la excedencia voluntaria, y que hasta dicho día no se había producido movimiento alguno en el escalafón.

Resultando que por pasar a prestar sus servicios a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes solicitó la excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 23 de febrero de 1942 y efectos a partir de esta fecha;

Resultando que por Orden de 16 de febrero de dicho año, y con efectos de igual fecha, se transforma su situación de excedencia en la de supernumerario en activo;

Resultando que por escrito de 3 de julio de 1945 solicita se retrotraiga su situación de supernumerario a la fecha de 23 de febrero de 1942, y que tal solicitud fué resuelta en sentido favorable por Orden de la Subsecretaría de Comercio de fecha 14 de agosto de 1945;

Considerando que la Orden de 14 de agosto de 1945, a que se refiere el resultado anterior, expone, en cuanto a la situación de supernumerario de don Hilarión Rubí Sevilla, «se retrotraiga a la fecha de 23 de febrero de 1942, en que se le concedió la excedencia voluntaria», reconociéndosele, por consiguiente, el derecho a ocupar el puesto que tenía en su escalafón en la fecha 23 de febrero de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 2 de enero de 1946, por la que se publicó corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, en el sentido de asignar a don Hilarión Rubí Sevilla el lugar de segunda clase, en lugar del número 35 de Ayudantes Comerciales de tercera clase, que en la referida Orden se le atribuye.

Segundo. Se realice la corrida de Escalas a que la anterior Orden da lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—  
P. D., José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1947 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Leandro Sequeros Olmedo y tres de Ingenieros terceros;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir las citadas vacantes se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase a don Antonio Robert Robert, Ingenieros primeros a don Manuel Gavín Escarrá (excedente), a don Raúl Díez Berzosa (excedente) y a don Eduardo Viñamata Torras. La vacante producida en Ingenieros segundos se proveerá concediendo el reintegro al servicio activo a don Luis Arredondo Malo, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se produjo la mencionada vacante.

Las tres vacantes de Ingenieros terceros se cubrirán con don Fernando García-Plaza Izquierdo, don Antonio Vicent Guillén y don José de la Cuétara y Pérez-Moris, que son los primeros que se encuentran en expectación de ingreso, aprobados en la última oposición.

La antigüedad de los anteriores ascensos será la de 16 de enero del corriente año y la de los Sres. García-Plaza, Vicent de la Cuétara, a efectos económicos, la de la toma de posesión de primer destino que se les confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1947.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se nombra Ingeniero segundo a don Alejandro Hidalgo de Caviedes.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 29 de enero próximo pasado, en la que se nombra en virtud de concurso-oposición

Profesor titular de «Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, a don Alejandro Hidalgo de Caviedes;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de 17 de noviembre de 1931, en sus artículos 1.º, 44 y 54.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuespo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela, a don Alejandro Hidalgo de Caviedes, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad de 29 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1947.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se determinan las normas a que habrán de sujetarse las concesiones de pesca de la ballena, cuando el aprovechamiento se haga en factorías terrestres.**

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 17 de julio de 1941 dispuso que corresponde a la Dirección General de Industria la tramitación y resolución de los expedientes y consultas que se relacionen, tanto con la industria conservera como con la de salazones, así como la inspección de vigilancia de sus instalaciones, cualquiera que sea la materia prima que se utilice en su elaboración.

Y como la Reglamentación de la pesca de la ballena, aprobada por Real Orden de 3 de mayo de 1924, se refiere exclusivamente a la que se efectúa con factorías flotantes y barcos cazadores de ballenas y tiene, además, carácter provisional, precisa dictarse una disposición que regule esta pesca, cuando haya de ser beneficiada en factorías terrestres, amoldando, de una parte, la intensidad de la pesca a la capacidad de industrialización de la factoría, y de otra, a evitar la muerte de ejemplares poco aprovechables, como son las ballenas jóvenes y las hembras que vayan acompañadas de sus crías.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La pesca de la ballena, para su aprovechamiento en factorías terrestres, no tendrá más limitación que la que se determine con arreglo a los Tratados Internacionales que España pudiera llegar a firmar a tal fin y las que

se dicten por conveniencias nacionales o para el progreso de la industria.

Art. 2.º La tramitación de los expedientes para las concesiones de la pesca de la ballena y su aprovechamiento en factorías terrestres se ajustarán a las normas siguientes:

a) Los interesados o sus representantes legales formularán ante la Dirección General de Pesca Marítima una instancia y memoria, acompañada de la escritura de constitución, si se trata de Sociedad, o bien copia cotejada de aquella, especificándose en la memoria la amplitud de la factoría, capacidad de transformación en veinticuatro horas de trabajo y características de los buques cazadores que hayan de estar a su servicio.

b) Se acompañará la autorización para la instalación industrial de la factoría, o bien copia cotejada o testimonio notarial de dicha autorización, todo ello conforme a lo preceptuado en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de septiembre de 1939, 17 de julio de 1941 y 25 de abril de 1946. Asimismo se acompañará, en igual forma que la anterior, copia de la licencia municipal de apertura de la factoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Establecimientos Incómodos, Insalubres y Peligrosos, de 17 de noviembre de 1925.

c) Se interesará informe del Ministerio de Marina a los efectos del uso de cañones lanza-arpones y condiciones de los barcos para llevar las cargas explosivas.

Art. 3.º El expediente será tramitado por la Dirección General de Pesca, la cual, oído el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, hará la propuesta fundamentada a este Ministerio, haciéndose la concesión por Orden ministerial en la que se determinará:

a) El número de buques cazadores y nombres de los mismos que puede utilizar la factoría, que estará en relación con la capacidad de transformación de la misma, en el supuesto de que cada buque cazador puede capturar una ballena diaria como máximo.

b) La obligación de someterse y cumplir las disposiciones que durante el plazo de la concesión puedan dictarse para el progreso de la industria y conservación de las especies, con arreglo a los Tratados Internacionales, como prescribe el artículo 1.º de esta Orden.

c) Que el plazo de la concesión será por diez años, pudiendo ser prorrogado por la Administración, sin más trámites,

por otro periodo igual o menor, discrecionalmente.

d) La autorización para embarcar hasta tres tripulantes de nacionalidad extranjera en cada uno de los buques cazadores y periodo en que han de cesar en el enrolamiento, conforme a la legislación laboral vigente.

e) La obligación de remitir los datos estadísticos necesarios para que la Dirección General de Pesca tenga conocimiento del aprovechamiento industrial y pesquero.

f) Las demás condiciones que sean resultantes de los informes que son preceptivos en la tramitación del expediente.

Art. 4.º No podrán ser despachados para la pesca de la ballena los buques cazadores que no presenten certificado expedido por el Ingeniero Inspector de Buques de la provincia, acreditativo de que cuenta con pañol en debidas condiciones de seguridad, para llevar las cargas explosivas.

Art. 5.º El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión dará lugar a la caducidad de la misma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—  
P. D., Jesús María de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer tres plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: Para la provisión en ese Instituto Nacional de Colonización de tres plazas de Peritos Agrícolas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Personal, de 23 de diciembre de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir tres plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en Delegaciones y a cubrir cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2.º A dichas plazas podrán optar los varones que pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el Escalafón del mismo, de cuya circunstancia deberán presentar los oportunos justificantes.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, 31), debiendo tener entrada en el mismo, tanto unas como otras, en el término de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y acompañando a las mismas, además de los documentos señalados en el artículo anterior, los siguientes:

a) Certificación acreditativa del fallo recaído en el expediente de depuración de su conducta político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, si el mismo se hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura, y en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales, a partir de 1934, reseñando partidos a que perteneció y acompañando certificaciones acreditativas de sus afirmaciones e indicando personas de solvencia que puedan avalar aquéllas.

b) Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar, además, autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general del Instituto formulará relación nominal de los concursantes admitidos. Esta lista se exhibirá en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización, y contra su inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general del mismo, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de diez días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y de los Jefes de Sección, con arreglo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes y atendiendo a los mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización.

6.º Los Peritos Agrícolas que resulten nombrados quedarán en el escalafón de procedencia en la situación de supernumerarios en activo y no podrán solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en dicho Instituto, durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Percibirán el sueldo que les correspondería si estuviesen en activo, y tratándose de aspirantes, el de 7.200 pesetas

anuales, en ambos casos con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal de dicho Instituto y consignados en su Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Personal del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir una plaza de Ayudante Facultativo de Montes, con destino donde las necesidades del servicio lo requieran, e inicialmente en la Delegación Regional del Ebro, con residencia en Lérida.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso los que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes facultativos de Montes figuren en el Escalafón del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo, siempre que sean varones y no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones que han de asumir en este Instituto.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (Avda. del Generalísimo, 31), debiendo tener entrada en el mismo, tanto unas como otras, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, y acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Documento que acredite reunir las condiciones señaladas en la base segunda.

c) Copia certificada de la resolución recaída en el expediente de depuración de

su conducta político-social, si se le hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura o Escuela correspondiente.

d) Manifestación escrita, en su caso, de no haber sido depurado en ninguno de los organismos anteriores y sus causas.

e) Podrán acompañar también cuantos documentos puedan acreditar mayores méritos o determinar preferencias.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos. Esta lista se exhibirá en las Oficinas del Instituto, y contra su inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días naturales ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, con arreglo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

6.º El que resulte nombrado quedará en el escalafón de procedencia en la situación de Supernumerario en activo y no podrá solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en dicho Instituto durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Percibirá el sueldo que le correspondería si estuviese en activo, y tratándose de aspirantes, el de 7.200 pesetas anuales, en ambos casos con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal de dicho Instituto, al que quedará sujeto, y consignados en su Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Para que puedan ser cubiertas las vacantes de Oficiales administrativos del Instituto Nacional de Colonización, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de su Reglamento de personal vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales administrativos del Instituto Nacional de Colonización, dotadas con el sueldo anual de

seis mil pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Dichas plazas serán cubiertas, en primer término, conforme determina el artículo 55 del Reglamento mencionado, por oposición restringida entre los Auxiliares administrativos del Instituto que, estando en situación de activo, poseyeran el título de Perito Mercantil, y las que en definitiva quedasen vacantes, por oposición libre, entre españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y seis en 1.º de septiembre de 1947 y que se encuentren en posesión de dicho título.

3.º Quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Director general de Colonización, mediante instancia, en la que se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúnan.

4.º A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante, apreciándose por el Tribunal la buena conducta moral, social y política en función de los documentos presentados y pudiendo, en su caso, pedir los documentos complementarios que estime oportunos.

d) Título de Perito Mercantil o certificado equivalente.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Justificante de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de setenta y cinco pesetas para gastos de la oposición.

g) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos.

5.º Las instancias y documentos, debidamente reintegrados, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31), durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día 15 de julio de 1947.

6.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización, como

Presidente; el Vicesecretario administrativo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Subjefe del Departamento de Contabilidad, un Letrado y un Oficial administrativo, que se designarán oportunamente por la Dirección General de Colonización, y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, a su vez, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

7.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará la relación nominal de los opositores admitidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, pudiendo recurrir los interesados contra su inclusión o exclusión en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto y se procederá por el Tribunal, en el lugar, día y hora que se designen, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas, publicándose su resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Los exámenes darán comienzo a partir del día 1.º de septiembre próximo, empezando por las restringidas, que deberán terminar antes del comienzo de las libres, si bien se formulará una sola propuesta. La fecha exacta de los mismos se señalará por el Tribunal, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración de las oposiciones se tendrá conocimiento por los avisos que se expongan en la tablilla de anuncios del Instituto en los Servicios Centrales, a cuyo efecto los opositores deberán estar constantemente al corriente de todo lo que se refiere a las mismas, ya que no será admisible ninguna petición de informe con respecto a ellas, cualquiera que sea el conducto por que se haga.

9.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día que aquéllas se celebren y que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes, sin atender ninguna otra causa de incomparecencia, cualesquiera que sean los motivos o deberes que puedan alegar los opositores y

que les impida someterse a ella en los días que señale el Tribunal.

La oposición constará de las siguientes pruebas, iguales para ambas clases de opositores, y todas ellas eliminatorias:

1.ª Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización.

2.ª Ejercicio práctico de Contabilidad en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para titulación de cuentas, pudiendo ser ambas causa de exclusión y exigirse por el Tribunal la utilización de redondilla. Tiempo de duración, cuatro horas.

3.ª Problemas de cálculo mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuentos, repartimientos proporcionales, regla de compañía, de aligación, progresión, anualidades, imposiciones, etcétera, pudiendo intervenir en ellas transformaciones del sistema métrico decimal y antiguos y viceversa, operaciones con fracciones, números complejos e incomplejos, etc. Tiempo de duración, tres horas.

4.ª Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad General», «Nociones de Economía Agrícola», «Nociones de Estadística y Organización Administrativa» y «Derecho Administrativo», con una duración máxima de quince minutos por tema.

5.ª Escritura a máquina, copiando de un texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Duración, diez minutos.

11. Para la calificación individual de los opositores se procederá en la forma siguiente:

El reconocimiento médico será calificado por el Tribunal, ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por el Jefe del Servicio Médico, publicándose por aquél la relación de admitidos, sin que contra la exclusión de la misma quepa recurso alguno.

En las restantes pruebas los vocales asignarán a cada opositor calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas, una vez aprobada o rectificada por el Presidente, la puntuación definitiva para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviera en alguna prueba calificación media inferior a cinco puntos, no podrá pasar a la siguiente.

Las calificaciones de los opositores se harán públicas, para cada prueba, en la tablilla de anuncios del Instituto, relacionando únicamente los aprobados con las puntuaciones respectivas.

12. La calificación definitiva de los opositores se hará sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolos por el número de éstas, formándose la relación de aprobados por orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tengan en su respectiva escala, salvo que figurarán en la cabeza los aprobados en la oposición restringida, cubriéndose las plazas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que de plazas convocadas y se someterá a la consideración del Director sobre su aprobación y publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

13. Los ejercicios orales se ajustarán a los programas publicados por la Dirección General de Colonización en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 13 de julio de 1943, excepto para la materia de «Nociones de Estadística y Organización Administrativa», que registrarán los publicados en el mismo periódico oficial el día 5 de agosto de dicho año, cuyo tema séptimo queda rectificado en la siguiente forma:

«Función contable: Sus características en relación con las actividades de la empresa.—Criterios para la formación del

balance de Inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de Pérdidas y Ganancias.»

14. Los opositores que resulten aprobados quedarán obligados, antes de tomar posesión de su destino, a reconocerse nuevamente por el Jefe del Servicio Médico cuantas veces sea preciso, para ser en definitiva calificados como útil para el servicio activo.

15. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a partir del en que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo será destruida la que no haya sido retirada.

16. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora de «Pedagogía y su Historia» de la Escuela del Magisterio de Lérida, doña María de los Desamparados Andréu Coderch.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Desamparados Andréu Coderch, Profesora de «Pedagogía y su Historia» de la Escuela del Magisterio femenino de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a la solicitante la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora de «Pedagogía y su Historia» de la Escuela del Magisterio de Lérida, por un período superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático señor Valiente, de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Valiente Soriano, Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cátedra por más de un año y menos de diez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto conceder la expresada excedencia al señor Valiente Soriano, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la citada Ley y a las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta», esta última, de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se convalidan estudios parciales de Medicina, realizados en Inglaterra, a don Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Peña Abizanda, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media realizados en Inglaterra, por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Eduardo Peña Abizanda los estudios de Enseñanza Media realizados en Inglaterra por el tercer curso del Bachillerato español vigente, concediéndosele igualmente dispensa de escolaridad de los cursos cuarto, quinto y sexto con pruebas de suficiencia en sexto y declarándose la exención del pago de los derechos de inscripción correspondientes al curso convalidado, en atención a ser hijo de diplomático español en el extranjero, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir siete plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Derecho administrativo y Derecho internacional público y privado.
2. Historia del Derecho y Derecho canónico.
3. Derecho romano y Derecho civil.
4. Derecho civil y Derecho mercantil.

5. Derecho político, Derecho natural y Filosofía del Derecho.

6. Economía política, Hacienda Pública y Derecho del trabajo.

7. Derecho penal y Derecho procesal.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos.
2. Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal.
3. Geografía.
4. Ciencias auxiliares e Historia Universal y de España, Paleografía, Numismática y Epigrafía.
5. Prehistoria e Historia Antigua y Media Universal y de España.
6. Historia Moderna y Contemporánea de España, Historia de América y de la Colonización Americana.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo

que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir diez plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Química inorgánica, 1.º y 2.º
2. Química orgánica, 1.º y 2.º
3. Química experimental.
4. Electroquímica.
5. Química técnica.
6. Química física.
7. Biología.
8. Matemáticas especiales, 1.º y 2.º
9. Química analítica, 1.º y 2.º
10. Física experimental.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir cinco plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Historia Antigua y Arte.
2. Lengua y Literatura españolas y Universal.
3. Filología griega.
4. Filología latina.
5. Filología latina.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir quince plazas de Profesores adjuntos, con la gra-

tificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia y la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Técnica física.
2. Botánica descriptiva, 1.º y 2.º cursos.
3. Química inorgánica analítica.
4. Química inorgánica aplicada.
5. Química orgánica aplicada, 1.º y 2.º cursos.
6. Parasitología animal.
7. Físico-química aplicada.
8. Microbiología aplicada y Técnica microbiológica, 1.º y 2.º cursos.
9. Microbiología, Técnica microbiológica y preparación de sueros y vacunas.
10. Análisis químico aplicado.
11. Bromatología y Química toxicológica.
12. Bioquímica estática y Bioquímica dinámica.
13. Farmacia galénica y Técnica profesional y Legislación comparada.
14. Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes.
15. Análisis especial de medicamentos orgánicos.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de

julio de 1943 para cubrir doce plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Matemáticas especiales, primer curso (Ciencias y Farmacia).
2. Matemáticas especiales, segundo curso (Ciencias).
3. Física experimental (Ciencias, Farmacia y Medicina).
4. Mecánica y Termología y Óptica y Electricidad.
5. Química analítica.
6. Química inorgánica.
7. Química orgánica.
8. Química experimental (Ciencias) y Química técnica.
9. Química teórica y Electroquímica.
10. Química experimental (Medicina).
11. Geología.
12. Biología.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir seis plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Derecho romano e Historia del Derecho.

2. Economía política, Hacienda Pública y Derecho internacional (público y privado).
3. Derecho político, Derecho administrativo y Derecho del trabajo.
4. Filosofía del Derecho, Derecho natural y Derecho canónico.
5. Derecho civil (cursos 1.º, 2.º y 4.º).
6. Derecho penal y Derecho procesal.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dois guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dieciocho plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dieciocho plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de Cádiz y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Física general.
2. Química experimental.
3. Anatomía descriptiva, primer curso.
4. Anatomía descriptiva, segundo curso.
5. Histología y Embriología y Anatomía patológica.
6. Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial.
7. Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad.
8. Patología general y Propedéutica clínica.
9. Farmacología.
10. Patología y Clínica médica, primer curso.

11. Patología y Clínica quirúrgica, primer curso.
12. Obstetricia y Ginecología.
13. Patología y Clínica médica, segundo curso.
14. Patología y Clínica quirúrgica, segundo curso.
15. Pediatría y Puericultura.
16. Otorrinolaringología.
17. Oftalmología.
18. Medicina legal.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dieciocho plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dieciocho plazas vacantes de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, primer curso.
2. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, segundo curso.
3. Histología y Embriología general y Anatomía patológica.
4. Fisiología general y Química biológica.
5. Fisiología especial.
6. Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad.

7. Farmacología y Terapéutica física.
8. Patología médica (un curso).
9. Patología médica (dos cursos).
10. Patología quirúrgica (un curso).
11. Patología quirúrgica (un curso).
12. Patología quirúrgica (un curso).
13. Obstetricia y Ginecología (un curso).
14. Pediatría y Puericultura.
15. Medicina legal.
16. Oftalmología.
17. Otorrinolaringología.
18. Dermatología y Venereología.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General en su Orden circular del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Armiño Revuelta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.420, interpuesto por don José Armiño Revuelta, contra Orden de este Departamento de fecha 10 de septiembre de 1934, referente a provisión de Escuelas nacionales en concurso general de traslado, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 23 de diciembre de 1946, dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con revocación de la Orden recurrida del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934, completada en la «Gaceta de Madrid» de 4 de octubre del mismo año, resolutoria del concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales, que se impugna en este pleito, a nombre de don José Armiño Revuelta, en su lugar debemos declarar y declaramos el mejor derecho del recurrente, dentro de este pleito, para alcanzar y ser nombrado, en razón a sus servicios de diecisiete años, once meses y nueve días en su Escuela de origen—Puentearenas (Burgos)—, para la correspondiente Escuela del Grupo «Joaquín Costa», de esta capital, que en su

tiempo y forma solicitó con toda preferencia, en lugar de la de San Sebastián (Guipúzcoa), que se le otorgó, y dejando, por tanto, sin efecto la indebidamente adjudicación, provisional primero, definitiva después, hecha en favor de aquel de los concursantes que la obtuviera—don Emigdio Catalán Abadías, con diecisiete años y once meses, o don Ricardo Alvarez Rodríguez, diecisiete años y cuatro meses—, ambos, según es visto, con menos tiempo de servicios que el actor.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se clasifica como Fundación particular benéfico-docente la llamada Beca Bernardo de Granda y Callejas, reconociendo su patronazgo a favor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, mandando convertir el capital líquido en una lámina de la Deuda, imponiendo la rendición de cuentas anuales y aprobando como Reglamento las normas insertas en la escritura constitutiva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la dirección de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con que se pide que se clasifique como fundación particular benéfico-docente la denominada «Beca Bernardo de Granda y Callejas»; y

Resultando que de la suscripción abierta para rendir un homenaje al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Bernardo de Granda y Callejas resultó un sobrante de ochenta y ocho mil seiscientos tres pesetas con tres céntimos, que, por deseo del interesado, habrían de destinarse a la fundación de una beca, para lo cual los excelentísimos señores don Francisco Javier Marquina Borra, don Manuel Aguilar López, don Miguel Menéndez Boneta y don Pedro Bailén Lozano, como miembros de la Comisión organizadora del homenaje (presidida por el primero y de la que era Secretario el último), juntamente con el Sr. Granda, comparecieron el día 19 de julio último ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Jesús Coronas y Menéndez-Conde, bajo cuya fe otorgaron escritura de dicha fundación; la cual, con el título de «Beca Bernardo de Granda y Calle-

jas), bajo el patronazgo y administración de la Escuela de Ingenieros y sostenida con las rentas de la cantidad citada (deducidos los gastos de constitución), se destinará a costear los estudios en aquella Escuela o en la de Ayudantes de Obras Públicas a los alumnos necesitados que reúnan las condiciones establecidas en la propia escritura;

Resultando que en el mismo acto los otorgantes formalizaron los requisitos y el modo de conceder la beca, previendo expresamente que cuando se halle vacante, las rentas se irán acumulando sin capitalizarlas, pues una de las formas de concesión es precisamente la entrega de las rentas acumuladas;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 18 de octubre de 1946 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero siguientes se insertaron sendos edictos de audiencia pública, habiendo transcurrido ambos plazos sin que se formulase reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión de 5 de diciembre último, tomó acuerdo favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de acuerdo con el artículo 40, número segundo, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, puede promover el presente expediente;

Considerando que este Ministerio es el único para pronunciarse sobre la naturaleza de la institución, conforme a los artículos octavo, letra b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y quinto, regla primera, de la citada Instrucción, así como para ejercer sobre ella el Protectorado oficial con carácter excluyente, puesto que se trata de una Obra pía de cultura, sin duda alguna después de dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real Decreto de 29 de junio de 1911;

Considerando que a la «Beca Bernardo de Granda y Callejas» conviene la definición legal de Fundación benéfico-docente contenida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pues se trata de un conjunto de bienes cuyas rentas se aplican a una finalidad educativa; debiéndose declarar públicamente la gratitud hacia su institutor por rasgo tan generoso;

Considerando que también se halla probado el carácter particular de la beca porque puede mantenerse con el producto de sus bienes, sin necesidad de subvención o auxilio oficial, que son requisitos necesarios para que se le reconozca tal naturaleza;

Considerando que la forma en que se regula el ejercicio de las funciones pa-

tronales es indudablemente la más adecuada al fin que se persigue, por lo que este Ministerio presta su conformidad a la designación realizada; quedando sujeto el Patronato a la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales de su actividad a este Protectorado, toda vez que no se halla comprendido en las excepciones de los artículos tercero y cuarto de texto legal tan repetido;

Considerando que se debe prestar también aprobación a las normas reglamentarias contenidas en la escritura constitutiva, pues no contiene punto alguno contrario a la moral ni a las leyes; y son expresión de la voluntad de los fundadores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación privada benéfico-docente la «Beca Bernardo de Granda y Callejas», instituida por el titular en las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras Públicas, haciéndose pública la gratitud que merece por su generosidad el fundador.

2.º Reconocer a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los derechos de patronazgo sobre la Fundación, quedando bajo tal concepto sujeta a la censura anual de sus presupuestos y cuentas por este Ministerio;

3.º Que el Patronato proceda a la liquidación de gastos necesaria para determinar la cuantía del capital, el que deberá invertirse seguidamente en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la persona jurídica fundacional, debiendo enviar a este Protectorado copia autorizada de la lámina que se expida.

4.º Que se aprueben las normas insertas en la escritura constitutiva como Reglamento de la beca, incluida la que se refiere a la acumulación de rentas; y

5.º Que de la presente resolución, a más de cursarse los traslados reglamentarios, se envíe otro al Ministerio de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, y que se publique en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Diego Fleitas Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Fleitas Alonso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en la que solicita el pase a la situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Vistos los informes del Delegado Provincial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria, en cuya Delegación está adscrito, Sección Central de Delegaciones, Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a don Diego Fleitas Alonso la excedencia voluntaria que solicita por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Serafina Mañueco Elizalde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Serafina Mañueco Elizalde, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Magistratura del Trabajo número dos de las de Vizcaya, en la que solicita la excedencia voluntaria;

Visto lo informado por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a doña Serafina Mañueco Elizalde la excedencia voluntaria, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., contra la de 30 de noviembre de 1934.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, contra Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 30 de noviembre de 1934, sobre colegiación forzosa de dicha Compañía en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso entablado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, contra la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de fecha treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José M.<sup>a</sup> Cremades.—Manuel G. Alegre.—Francisco Ruiz-Jarabo.—Adolfo García.—Rubricados».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Ilmo. Sr. don Rafael González Gallego, Comisario Nacional del Paro, forme parte de la Junta Rectora de la Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Junta Rectora de la misma, creada por Orden de 21 de diciembre de 1946, forme parte el Ilmo. Sr. D. Rafael González Gallego, Comisario Nacional del Paro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1947 por la que se declara vinculada a doña Luisa Izquierdo Juarros la casa barata y su terreno número 7, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Izquierdo Juarros, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo de Estado correspondiente a la casa barata número 7, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de Casimiro Junco, de Palencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 18 de mayo de 1946 ante don Francisco Mañueco Escobar, bajo el número 280 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1931, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 10.613,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Luisa Izquierdo Juarros la casa barata y su terreno número 7, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 3 de la

calle de Casimiro Junco, de Palencia, que es la finca núm. 11.043 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184 del Ayuntamiento, folio 200, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de mayo de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de febrero de 1947 por la que se declara vinculada a doña Luciana Cuesta de la Cruz la casa barata y su terreno núm. 3, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luciana Cuesta de la Cruz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 3, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el núm. 7 de la calle de los Héroes del Baleares, de Palencia;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 11 de marzo de 1946 ante don Francisco Mañueco Escobar, bajo el número 151 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amorta-

ización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1931, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 10.520,85 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Luciana Cuesta de la Cruz la casa barata y su terreno número 3, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 7 de la calle de los Héroes del Baleares, de Palencia, que es la finca núm. 11.010 de Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184 del Ayuntamiento, folio 129, vinculación que lleva consigo

la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de marzo de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Potencias y raíces de números fraccionarios.—Raíces cuadradas y cúbicas con aproximación.

Fracciones decimales: Definición y numeración.—Reducciones de fracciones ordinarias a decimales.—Fracciones decimales exactas, periódicas puras y periódicas mixtas.—Reducción de fracciones decimales a ordinarias.—Operaciones con números decimales.

Número real.—Sucesiones y variables. Operaciones con números inconmensurables.

Números aproximados: Error absoluto.—Error relativo.—Errores en las distintas operaciones.

Operaciones abreviadas: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Números concretos.—Sistema métrico decimal y anglosajón de medidas.—Unidades de tiempo.—Unidades angulares.—Sistema monetario.—Operaciones con números concretos: Reducciones.—Transformaciones.—Operaciones.

Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.—Propiedades.—Series de razones desiguales.—Medias aritméticas, geométricas y armónicas.

Regla de tres simple, directa e inversa. Regla de tres compuesta.—Método de reducción a la unidad.—Tantos por cientos.

Interés simple.—Contabilidad bancaria. Cuentas corrientes.—Interés compuesto. Descuentos.

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Regla de aligación.—Regla de conjunto.

Anualidades: Capitalización.—Amortización.—Perpetuidad.—Seguros.

Empréstitos.—Deuda pública.—Pignoración.—Valores industriales.—Operaciones de Bolsa.—Teoría de amortización.

#### GEOMETRÍA MÉTRICA Y PROYECTIVA

Puntos.—Rectas.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Bisectrices.—Triángulos: sus elementos. Paralelogramos.—Polígonos en general. Circunferencia; diámetros y cuerdas; tangentes.—Intersección de círculos.—Ángulos inscritos y circunscritos.—Construcción de ángulos, polígonos y circunferencias.—Traslaciones y rotaciones.—Líneas proporcionales.—Relaciones métricas relativas a los triángulos.—Líneas proporcionales en la circunferencia.—Eje radical.—Propiedades de los polígonos regulares.—Relaciones anarmónicas y haces armónicos.—Polos y polares.—Polaridad respecto al círculo.—Igualdad, simetría, semejanza, homotecia, homografía, homología, inversión e invulsión de figuras planas.—Círculos orto e isogonales; su construcción gráfica.—Medida y comparación de longitudes y áreas en el plano.

Planos.—Intersección de rectas y planos; rectas y planos paralelos y perpendiculares.—Ángulos diedros y poliedros. Proyecciones y ángulos de rectas y planos.—Poliedros.—Desplazamientos.—Polaridad en el espacio.—Igualdad, simetría, semejanza, homotecia, homografía e involución de figuras en el espacio.—Superficies y curvas en general; rectas y planos tangentes.—Prismas.—Pirámides.—Superficies de revolución.—Esfera; polígonos esféricos; polos y polares.—Cono; secciones cónicas.—Cilindro.—Superficies regladas, alabeadas y desarrollables.—Curvas en el espacio.—Elipse.—Hipérbola.—Parábola.—Hélice.—Cur-

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Aprobando los programas del primer grupo de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.*

Vistos los programas formulados por la Escuela Especial de Ingenieros Navales que han de regir en la actual convocatoria de exámenes de ingreso, primer grupo, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 29 de julio de 1946, que aprueba el plan de estudios del referido Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación y disponer sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

#### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Programas de ingreso.—Primer grupo

##### ARITMÉTICA

Número natural.—Teoría de conjuntos: Leyes fundamentales.—Propiedades. Sucesiones.—Comparación de conjuntos. Igualdades y desigualdades.

Algoritmos fundamentales.—Adición. Sustracción.—Multiplicación.—División.—Leyes de cada una de estas operaciones.

Numeración: Algoritmos de la numeración.—Expresión de un número en un

sistema de base cualquiera.—Paso de un sistema de numeración a otro.—Numeración romana.—Adición de los números naturales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Pruebas de las diversas operaciones.

Teoría de la divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad de un número por dos, tres, cuatro, cinco, siete, nueve, once y trece.—Carácter de divisibilidad de un número por otro.—Pruebas por nueve de las operaciones fundamentales.—Máximo común divisor de dos números. Algoritmos de Euclides.—Máximo común divisor de varios números.—Mínimo común múltiplo de dos o más números.—Números primos.—Formación de la tabla de números primos.—Propiedades.—Descomposición de los números en sus factores primos.—Obtención del máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición factorial de un número.

Congruencias: Principios fundamentales.—Propiedades.—Operaciones.—Números incongruentes.—Propiedades.—Restos potenciales.—Gaussiano.—Ley de formación de los restos potenciales.—Divisibilidad.

Potenciación: Producto y cociente de potencias de la misma base.—Potencia de un producto y de un cociente.—Leyes. Formación del cuadrado de los números enteros.—Cuadrado de la suma y diferencia de dos números.—Formación del cubo de los números enteros.—Cubo de la suma y diferencia de los números.

Radicación: Raíz entera de un número.—Raíz cuadrada de un número.—Raíz cúbica de un número.

Número racional.—Fracciones ordinarias.—Número negativo.—Número racional.—Igualdad de fracciones.—Alteración de fracciones.—Transformación, simplificación y reducción de fracciones a un común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones.—

vas alabeadas.—Medida de longitudes, áreas y volúmenes.—Perspectivas caba-llera y axonométrica.

ALGEBRA

Cantidades algebraicas y sus diferen-tes especies.—Cálculo de las cantidades algebraicas.—Adición, sustracción, mul-tilplicación y división de monomios y po-linomios.—Casos particulares de la di-visión.

Cantidades primas.—Máximo común divisor de cantidades algebraicas.—Mi-nimo común múltiplo.—Fracciones alge-bráicas.—Análisis combinatorio.

Potencias en general. — Binomio de Newton.—Raíces en general.—Cálculos y operaciones con los radicales algebrai-cos.—Racionalización de denominado-res.

Expresiones imaginarias. — Modula-ción factorial de las expresiones imagi-narias. — Operaciones con expresiones imaginarias.—Interpretación geométrica. Función de variables imaginarias.—Di-versas clases.—Representación geomé-trica.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión de los valores de la incógnita e interpretación.—Interpre-tación de las expresiones:

$$\frac{0}{A} \cdot \frac{B}{0} \cdot \frac{0}{0} \cdot \infty - \infty \text{ y } 0 - \infty$$

Ecuaciones de primer grado con más de una incógnita.—Método de elimi-nación por sustitución, reducción e igualación.—Método de los factores in-determinados o de Bezout.—Regla de Kramer.—Discusión general de los va-lores de las incógnitas de un sistema cualquiera de ecuaciones de primer gra-do.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las raíces.—Trinomio de segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas. — Máximos y mínimos.—Teoría de las desigualdades e inequacio-nes.—Análisis indeterminados de primer grado.—Fracciones continuas.—Reduci-das de una fracción continua.—Propie-dades de las reducidas.—Empleo de las fracciones continuas para encontrar una solución entera de una ecuación de pri-mer grado entre dos variables.

Progresiones por diferencia.—Progre-siones por cociente.—Ecuaciones expo-nenciales.—Logaritmos.—Definiciones.—Logaritmos decimales.—Transformación de los logaritmos.—Tabla de logaritmos. Cálculo de una expresión cualquiera por logaritmos. — Aplicaciones.—Regla de cálculo.

De las series en general.—Convergen-cia y divergencia de las series.—Cálculo del valor de una serie.—Desarrollo de una expresión en serie.—Series recurrentes.—De las series imaginarias.—Determinan-tes.—Propiedades. — Desarrollos de un determinante.—Suma y resta.—Producto y división de determinantes.—Aplicación de los determinantes a la resolución de ecuaciones.

Teoría general de ecuaciones.—Propie-dades fundamentales.—Relaciones entre las raíces y los coeficientes.—Caracteres de multiplicidad de las raíces.—Proposi-ciones relativas a los números de raíces reales e imaginarias de una ecuación.—Regla de Descartes.—Teorema de Rolle. Teorema de Sturm.—Límites de las raí-ces de una ecuación numérica.—Supera-ción de las raíces de una ecuación nu-

mérica.—Diversos métodos.—Cálculo de las raíces de una ecuación numérica.— Investigación de las raíces conmensura-bles, enteras, fraccionarias, inconmen-surables, enteras, fraccionarias, inconmen-surables e imaginarias.—Teoría de la eliminación.—Diversos métodos: sustitución, máximo común divisor, de Sylves-ter y de Bezout.—Resolución de un siste-ma de ecuaciones de cualquier grado con dos incógnitas.—Expresión de mul-tiplicidad de las raíces de una ecuación por medio de las discriminantes.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA

Estudio de las funciones circulares.— Definiciones.—Clasificación.—Medidas de los segmentos, ángulos y arcos.—Cambi-os de unidades.—Coordenadas cartesi-anas. — Coordenadas polares.—Defini-ción y representación de las razones tri-gonométricas. — Propiedades.—Signo.—Ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.—Problema inverso. Funciones lineales.

Relaciones entre las razones trigono-métricas.—Relaciones entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.—Relación entre las razones trigonométri-cas de ángulos complementarios y su-plementarios.—Relación entre las razo-nes trigonométricas de ángulos que se diferencian en  $\pi$  y  $\frac{\pi}{2}$ . —Relación entre

las razones trigonométricas de ángulos iguales y de signo contrario.—Razones trigonométricas de un ángulo cualquie-ra.—Discusión.

Razones trigonométricas del ángulo su-ma o diferencia de otros dos.—Seno y coseno de la suma y diferencia de dos ángulos.—Razones trigonométricas de la suma de tres ángulos.—Seno, coseno y tangente de la suma de  $n$  ángulos.

Razones trigonométricas de los múlti-plos y submúltiplos de un ángulo.—Cálculo de  $\sin 2a$ ,  $\cos 2a$  y  $\tan 2a$ .—Discusión.—Cálculo de  $\sin na$ ,  $\cos na$  y  $\tan na$ .—Cálculo de  $\sin \frac{a}{2}$ ,  $\cos \frac{a}{2}$  y  $\tan \frac{a}{2}$ . — Discusión.

Suma y diferencia de razones trigono-métricas.—Suma y diferencia de razones trigonométricas del mismo nombre.— Seno, coseno y tangente de la suma de varios ángulos.—Suma de cuadrados de seno y coseno.—Suma de cubos de senos y cosenos.—Diferencia entre los cua-drados de dos senos o cosenos.—Suma de senos y cosenos de ángulos en pro-gresión aritmética.

Cálculo logarítmico. — Métodos gene-rales. — Métodos particulares.—Hacer calculable por logaritmos expresiones trigonométricas.

Cantidades imaginarias. — Propiedades Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades imaginarias bajo su forma logarítmica.—Método gráfico. Potencias y raíces de cantidades imagi-narias.—Método gráfico.—Fórmulas de Moivre.—Aplicación a la determinación de las raíces trigonométricas corres-pondientes a ángulos múltiplos o submúl-tiplos de otros.—Forma exponencial.—Fórmulas de Euler.—Logaritmos.—Funciones hiperbólicas.

Ecuaciones.—Método de resolución de ecuaciones con una incógnita.—Sistemas de ecuaciones.—Métodos de resolución. Inecuaciones.—Métodos de resolución.— Resolución trigonométrica de las ecu-aciones de segundo y tercer grado.—Des-arrollo.—Ecuación binomia. — Ecuación Pitagórica. — Desarrollo en serie de  $\sin x$  y  $\cos x$ .

Tablas trigonométricas.—Tablas trigo-nométricas naturales. — Construcción.— Principios en que se funda el cálculo de  $\sin$  y del coseno del ángulo menor de las tablas.—Cálculo del seno y co-seno del ángulo  $10''$ .—Fórmula de Simp-son.—Cálculo de la tangente y cotan-gente.—Tablas trigonométricas logarít-micas.—Construcción. — Descripción de las tablas de Scheron.—Descripción de las tablas náuticas reglamentarias en la Marina. — Ángulos comprendidos entre  $3^\circ$  y  $87^\circ$ .—Ángulos menores de  $3^\circ$  y ma-yores de  $87^\circ$ .—Problemas directo e in-verso.—Operaciones trigonométricas con la Regla del cálculo.

Trigonometría plana. — Resolución de triángulos rectilíneos.—Notación.—Rela-ciones fundamentales en el triángulo rectilíneo.—Resolución de triángulos rec-tángulos. — Resolución de triángulos cualesquiera.—Discusiones.—Aplicacio-nes a la Geometría y a la Topografía.— Relaciones en el triángulo.—Relaciones geométricas. — Altura. — Medianas.— Bisectrices.—Círculos. — Resolución de triángulos y cuadriláteros en casos par-ticulares.

Trigonometría esférica. — Propiedades geométricas. — Triángulos esféricos.— Triángulos polares.—Triángulos trirec-tángulos.—Igualdad de triángulos esféri-cos.—Huso esférico.—Triángulo simétri-co.—Área del triángulo.—Área del polí-gono esférico.—Triángulos esféricos rec-tángulos.

Triángulos esféricos rectángulos.—Fór-mulas fundamentales. — Resolución de triángulos esféricos trirectángulos, bir-rectángulos y rectángulos.—Triángulos rectiláteros.—Triángulos isósceles.

Triángulos esféricos cualesquiera.—Fór-mulas fundamentales.—Analogía de De-lambre.—Analogía de Neper.—Resolu-ción de triángulos esféricos oblicuángu-los.—Método de descomposición en tri-ángulos.—Discusiones.

Aplicaciones.—Relación entre triángu-los esféricos. — Resolución de triángulos esféricos en casos particulares.—Redu-ción de un ángulo al horizonte.—Mínima distancia entre dos puntos sobre la su-perficie terrestre.—Longitud de un arco de paralelo y terrestre.—Teorema de Le-gendre.

Nociones de Cosmografía.—Esfera ce-leste. — Definiciones.—Tiempo sidéreo.— Tiempo solar.—Coordenadas horarias.— Coordenadas ecuatoriales.—Coordenadas acimutales. — Coordenadas elípticas.— Coordenadas terrestres. — Triángulos de posición.—Coordenadas celestes.—Rosa de los Vientos.—División del día.—Tri-ángulos de posición.—Aplicaciones.

GEOMETRÍA ANALÍTICA

Analítica plana.—Sistemas coordinados. Coordenadas cartesianas y polares.— Cambio de ejes.—Idea sobre las coorde-nadas pluckerianas triangulares.—Trans-formación de coordenadas.

**Puntos y rectas.**—Ángulos, distancias, paralelismos y perpendicularidad.

**Cónicas.**—Propiedades fundamentales y construcción geométrica.—Ejes, centros, diámetros, asíntotas, vértices, focos y directrices.—Polos y polares respecto a las cónicas.—Polares reciprocas. Determinación de cónicas sujetas a unas condiciones dadas.

**Curvas planas.**—Diversas formas de ecuaciones.—Tangentes: Normales, simetrías, centros, diámetros, ejes, asíntotas.—Máximos y mínimos, puntos singulares, inflexiones, concavidad y convexidad.—Longitud y curvatura.

**Transformaciones en el plano.**—Figuras homotéticas, semejantes e inversas.—Homografía e involución de figuras.

**Conjuntos de líneas.**—Envolventes, evolutas, podarias, etc.

**Lugares geométricos.**—Analítica en el espacio.—Sistemas coordenados.—Coordenadas cartesianas, cilíndricas y esféricas.—Cambio de ejes.—Idea sobre las coordenadas plückerianas y tetraédricas. Transformación de coordenadas.

**Puntos rectos y planos.**—Ángulos, distancias e intersecciones, paralelismo y perpendicularidad.

**Cuádricas.**—Propiedades fundamentales y generación.—Discriminante, ecuación reducida e invariante.—Ejes, simetrías, centros, planos diametrales y principales, diámetros, conos asíntóticos, secciones circulares y generatrices rectilíneas. Planos tangentes, normales, cono y cilindro circunscrito, plano polar, vértices, focos y directrices.—Líneas focales y superficies homofocales.—Polos y polares respecto a una cuádrlica.—Polares reciprocas.—Determinación de cuádrlicas sujetas a unas condiciones prefijadas.

**Superficies en general.**—Diversas formas de su expresión analítica.—Planos tangentes, normales, centros y superficies diametrales, puntos singulares, conos y cilindros circunscritos, direcciones asíntóticas.—Superficies de revolución.—Superficies desarrollables: cilindros y conos.—Superficies regladas: cilindroides, conoides y helicoides.—Superficies alabeadas en general.

**Curvas en el espacio.**—Formas posibles de sus ecuaciones.—Curvas alabeadas: tangentes, normales, normal principal y binormal, plano normal, puntos singulares, asíntotas y planos asíntóticos, plano y esfera osculadores.—Longitud y curvatura.—Radio de curvatura.—Concavidad.—Torsión.

**Curvas trazadas sobre una superficie.**—Variaciones de la curvatura: direcciones principales, curvatura total y curvatura media.—Líneas de curvatura.

**Transformaciones en el espacio.**—Figuras homotéticas y homográficas.

**Conjuntos de líneas y superficies.**—Lugares geométricos.

#### CÁLCULO INFINITESIMAL E INTEGRAL

**Variables en general.**—Límite de las cantidades variables.—Función de una variable.—Representación geométrica.—Diversas clases de funciones.—Infinitamente pequeños.—Teoremas sobre los límites.—Infinitamente grandes; límites infinitos.—Operaciones con infinitesima-

les.—Principios fundamentales del cálculo infinitesimal.—Funciones continuas.—Operaciones con las funciones continuas. Funciones inversas.—Discontinuidades. Derivadas.—Definición e interpretación geométrica.—Diferencial.—Interpretación geométrica.—Método general para calcular las derivadas y diferenciales de primer orden de las funciones continuas de una variable.—Derivadas de las funciones algebraicas elementales.

**Funciones:** potencial, exponencial, logarítmica, trigonométricas, circulares inversas, hiperbólicas inversas, derivadas y representación geométrica.

**Funciones compuestas.**—Diferenciación logarítmica.—Derivadas de una función de función.—Derivadas de una función compuesta.

**Derivadas y diferenciales de diversos órdenes.**—Aplicación a las funciones simples algebraicas y trascendentes.—Derivadas y diferenciales de órdenes superiores, de funciones de dos o más variables independientes.

**Aplicación de las derivadas al estudio de las variaciones de las funciones.**—Máximo o mínimo de una función.—Teorema de Rolle.—Fórmula de los incrementos finitos.—Concavidad y convexidad de las curvas.—Puntos de inflexión.—Funciones empíricas.—Funciones de varios variables.—Función de puntos. Continuidad.—Derivadas parciales.—Fórmula de los incrementos finitos.—Derivadas parciales sucesivas.—Diferenciales totales.—Gradiente de una función puntual.—Funciones implícitas.—Caso de una sola variable independiente. Caso de varias variables independientes.—Derivadas y diferenciales de diversos órdenes de funciones implícitas.

**Cambio de variables en general.**—Cambio de la variable independiente.—Cambio de variables de una ecuación diferencial.

**Series.**—Desarrollo en serie por división, por la fórmula del binomio y por coeficientes indeterminados.—Desarrollo en serie por la fórmula de Mac Laurin. Aplicación a diversas funciones.—Cálculo de logaritmos.—Desarrollo en serie por las fórmulas de Taylor.—Resto de la serie.—Series de Fournier, de una función periódica dada.—Series imaginarias.—Aplicaciones y descomposición de las funciones racionales en fracciones simples.—Series de términos imaginarios.—Teoría de las exponenciales imaginarias.

**Fórmula de Euler.**—Generalización de la fórmula de Moivre.—Funciones trigonométricas de variables imaginarias.—Aplicación de las funciones hiperbólicas. Formas indeterminadas.

**Funciones primitivas e integrales.**—Integración de las funciones continuas. Interpretación geométrica.—Propiedades de las integrales.—Existencia de las funciones primitivas.—Valor medio de una función.—Longitud de un arco de curva.

**Métodos de integración.**—Integración inmediata.—Integrales indefinidas.—Integración por cambio de variables.—Integración por partes.—Integración por partes sucesivas.—Cálculo de las integrales definidas.—Integración de las

fracciones racionales.—Integración de funciones trigonométricas.—Método general.—Casos particulares.—Integración de algunas funciones irracionales.—Integrales de las diferenciales binomias.—Aplicación de los desarrollos en serie a la integración.—Integrales elípticas de primera y segunda especie.

**Integrales curvilíneas.**—Método de cálculo.—Ejemplos de aplicación en mecánica.—Caso en que hay función de fuerzas.—Caso de una integral tomada a lo largo de un contorno cerrado.—Cálculo de las áreas planas.—Área de superficies de revolución.—Cálculo de volúmenes.—Cálculo de los volúmenes de revolución.—Integrales dobles.—Definición.—Volumen e integral doble.—Cálculo de una integral doble en coordenadas cartesianas y en coordenadas polares.—Definición y cálculo del área de una superficie curva.—Caso de que el campo de integración sea infinito.—Diferenciación e integración bajo el signo integral.—Aplicaciones.—Fórmula de Riemann.—Cálculo de las integrales de Fresnel.—Integrales Eulerianas.

**Integrales triples.**—Noción de integral triple.—Su cálculo.—Centro de gravedad.—Definición y fórmulas generales.—Aplicaciones.—Teorema de Guldin.—Momentos de inercia.—Definición.—Fórmulas generales.—Aplicaciones.—Variación del momento de inercia respecto a un eje variable.—Elipsoide de inercia.

**Integrales de superficie.**—Definición y cálculo.—Centro de gravedad y momento de inercia de una superficie curva.—Elementos de análisis vectorial.—Operaciones con vectores.—Derivada de un vector.—Propiedades de la derivada vectorial.—Fórmula de Green.—Divergencia de un vector.—Fórmula de Stokes y Ampere.—Vector torbellino.

**Ecuaciones diferenciales.**—Generalidades.—Orden de una ecuación diferencial. Integral general de una ecuación diferencial.—Ecuaciones diferenciales de primer orden.—Existencia de la integral general.—Demostración analítica de la existencia de la integral.—Ecuaciones de primer orden integrables por cuadraturas.—Ecuaciones diferenciales de segundo orden.—Integrales particulares. Integrales singulares.—Casos de reducción de primer orden.—Integral general. Ecuaciones diferenciales lineales.—Ecuación lineal de orden  $n$ .—Ecuaciones con coeficientes constantes sin segundo miembro.—Método general.—Ecuaciones lineales con segundo miembro.—Teoremas.—Caso particular de ecuación con coeficientes constantes.

**Sistemas de ecuaciones diferenciales simultáneas con una variable independiente.**—Problema general.—Método.—Interpretación geométrica.—Aplicaciones.—Ecuaciones simultáneas de primer orden con  $n$  funciones desconocidas.—Método general.—Integración por series.—Integrales primeras.—Ecuaciones simultáneas de orden cualquiera.—Reducción o sistema de ecuación de primer orden.—Método general.—Ecuaciones a las derivadas parciales.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Ferrero.